Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

RESOLUCIÓN Nº 08.-

Coronel Oviedo, 13 de abril de 2.011.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO: El Acta Nº 05 de fecha 13 de abril del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1º: Autorizar a los funcionarios Lic. Miguel Martínez, Administrador y Lic. Lilian Raquel Blanco Centurión, Jefa de la Sección Presupuesto y Contabilidad, a firmar los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria.----------

Art. 2º: Autorizar la disminución del monto destinado al llamado para Adquisición de Circuito Cerrado de Televisión de Gs. **21.634.001(Guaraníes veintiún millones seiscientos treinta y cuatro mil uno)**, a Gs. **11.634.001(Guaraníes once millones seiscientos treinta y cuatro mil uno)**.----------

Art. 3º: Autorizar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de un llamado para **"Adquisición de Reloj Marcador digital para el Juzgado de Primera Instancia de Caaguazú"**, por **Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)**.----------

Art. 4º: Adjudicar en el llamado a **"Locación de Inmuebles – Alquiler de Locales para Funcionamiento de Juzgados de Paz de La Pastora y Simón Bolívar"**, PAC Nº 214.371, a: **CRISTHIAN ALFREDO GONZALEZ**, el ítem Nº 1, por **Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Según dictamen de la Sub UOC 002/11, Informe de Evaluación y Resolución Nº 5907 de la DNCP, por veinte meses, de enero de 2011 a agosto de 2012, según el siguiente detalle:----------

PROPIETARIO	MESES	DISTRITO	FF	IMPORTE MEN
CRISTHIAN ALFREDO GONZALEZ	20	La Pastora	30	8.000.000

Declarar desierto el ítem Nº 2, por no haberse obtenido oferta.---------

Art. 5º: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a Contratación Directa para **"Provisión de Servicios Gastronómicas para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC Nº 213.926, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

ABOG. FELIZIANO GRIJUELA ALVARENGA

apertura de Ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la DNCP y se consideran agotadas las instancias, a la oferta más económica: **Recepciones Sanabria de Nidia Sanabria de Ferreira**, por un total de **Gs. 13.851.000 (Guaraníes trece millones ochocientos cincuenta y un mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas. Suscribir el contrato abierto con la empresa **Recepciones Sanabria de Nidia Sanabria de Ferreira**, por un monto mínimo de **Gs. 6.925.500 (Guaraníes seis millones novecientos veinticinco mil quinientos)**, y un monto máximo de **Gs. 13.851.000 (Guaraníes trece millones ochocientos cincuenta y un mil)**, con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011.----------

Art. 6°: Adjudicar en el llamado por la vía de la excepción para suscripción a la Revista Jurídica y Legislación - la Ley Paraguaya de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC Nº 216.453, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, a la siguiente empresa: **1.-) LA LEY PARAGUAYA S.A.**, por un total de **Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 33 inc. a)..... las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, "cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", en concordancia con el decreto 21.909/03, Art. 70, primera parte que establece la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo siguientes condiciones: que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; y considerando el dictamen SUB UOC Nº 003/2011, amparado en que la empresa LA LEY PARAGUAYA S.A. es la única firma certificada como EDITOR Y DISTRIBUIDOR en Paraguay de las

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

RESOLUCIÓN N° 08.-

Coronel Oviedo, 13 de abril de 2.011.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Revistas de Jurisprudencias y Doctrinas de la Legislación Paraguaya, que incluye además jurisprudencia de legislación Argentina.----------

Art. 7°: Adjudicar en el llamado a contratación Directa para **"Adquisición de Productos de Artes Graficas para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 216.377, a la oferta más económica: **DAMI CREACIONES DE MIRNA LUGO**, para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 por **Gs. 47.414.680 (Guaraníes cuarenta y siete millones cuatrocientos catorce mil seiscientos ochenta)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03 y el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 y la evaluación técnica y económica de las ofertas.----------

Art. 8°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa para: **"Adquisición de Hilos, Telas y Banderas para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 216.370, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la DNCP y se consideran agotadas las instancias, a la empresa: **DISTRIBUIDORA O & R S.R.L.**, para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, por un total de **Gs. 2.517.650 (Guaraníes dos millones quinientos diecisiete mil seiscientos cincuenta)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas. Obs. Se han reducido las cantidades a adquirir en los siguientes ítems **N° 1** de 30 mts. a 24 mts. **N° 2** de 30 mts. a 24 mts. **N° 3** de 30 mts. a 24 mts. **N° 6** de 30 mts. a 25 mts. **N° 7** de 15 unidades a 10 unidades. **N° 8** de 32 unidades a 20 unidades, **N° 9** de 10 unidades a 8 unidades, atendiendo a que no se puede superar el monto presupuestado para el presente llamado que asciende a Gs. 2.530.184 (guaraníes dos millones quinientos treinta mil ciento ochenta y cuatro).----------

Art. 9°: Autorizar el pago de las Facturas: N° 0018899 de Gs. 747.340 (Guaraníes setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta), N° 0018900 de Gs. 1.144.220 (Guaraníes un millón ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veinte) y N° 0018902 de Gs. 2.274.030

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. ELIZABETH NUÑEZ SAMUDIO

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Joaquín

RESOLUCIÓN Nº 08.-

Coronel Oviedo, 13 de abril de 2.011.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Guaraníes dos millones doscientos setenta y cuatro mil treinta), **totalizando la suma de Gs. 4.165.590 (Guaraníes cuatro millones ciento sesenta y cinco mil quinientos noventa)**, todas de fecha 11 de abril de 2011, remitidas por la firma **SERVISYS S.R.L.**, por los servicios de correo privado , correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2011.----------

Art. 10º: Autorizar el pago de la Factura Nº 0000267 de **Gs. 15.508.000 (Guaraníes quince millones quinientos ocho mil)**, de fecha 11 de abril de 2011, remitida por la firma **TECSO S.A.**, por los servicios de mantenimiento preventivo y reparador de las instalaciones electromecánicas, eléctricas y especiales del edificio de la institución.----------

Art. 11º: Ampliar el Art. 4º de la Resolución Nº 7 de fecha 31 de marzo de 2011, autorizando la devolución por pago de **Peaje: Gs. 10.000 (Guaraníes diez mil)**, al funcionario **Pedro Miguel Escobar** y el Art. 8º de la Resolución Nº 7 de fecha 31 de marzo de 2011, autorizando la devolución por pago de **Peaje: Gs. 90.000 (Guaraníes noventa mil)**, al funcionario **Celso Ramón Aquino**.----------

Art. 12º: Dejar sin efecto el Art. 30 de la Resolución Nº 07 de fecha 31 de marzo de 2011, respecto al pago de viático a las funcionarias Edelina Avalos y Karen Vargas, por haber sido autorizado el pago de viático para las mismas por la Comisión Bicentenario de la Excma. Corte Suprema de Justicia.----------

Art. 13º: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 14: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO